

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00685-00

El apoderado judicial del incoante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por los arts. 593-9 y 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA** el EMBARGO y RETENCIÓN de las bonificaciones salariales percibidas por el rogado, en virtud de su vinculación con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN.

ENVÍESE a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos a la dirección electrónica de la especificada organización, con los insertos de rigor, informándole que la cuenta de depósitos judiciales de esta Entidad Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que en caso de no efectuar las deducciones en la proporción aquí determinada, el pagador puede ser responsable por dichos valores y sancionado con multa. Adicionalmente, requíraselo para que establezca si el convocado tiene una medida de embargo vigente, el juzgado en el que se encuentre y el número de radicado del proceso.

Por otro lado, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, para los fines de rigor, las respuestas brindadas por la institución antes enunciada, frente a la cautela comunicada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40ea84e8fba1cb6e19fab9d7f5a82e8e23d9897ed0c8fb79e816110a6c25282**

Documento generado en 11/09/2020 03:04:44 p.m.